



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

CALARCÁ - QUINDÍO

AUTO N°: 182
ASUNTO: AUTO DE OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
PROCESO: INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA
SOLICITANTE: AGRORED S.A.S.
OPOSITOR: ALIAGRO S.A.S.
RADICADO: 631303112001-2017-00218-00

Calarcá, Q. Veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, se dispone **ESTARSE A LO RESUELTO** por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en el auto calendado a 5 de febrero de 2020¹, proferido dentro del proceso arriba mencionado, mediante el cual se decretó la nulidad de la providencia apelada, esto es, la de 21 de junio de 2019, cuya definición fue confirmada vía del recurso de súplica por la Sala Dual de la misma Corporación, mediante proveído expedido el 11 de junio de 2020².

En ese contexto, en cumplimiento a lo ordenado en la decisión de segunda instancia, se **ORDENA** convocar a los sujetos pretermitidos en la presente actuación, esto es, a las personas naturales y jurídicas que a continuación se señalan:

1. Cámara de Riesgo Central de Contraparte de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.-CRC Mercantil, antes Cámara de Compensación de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.
2. Francisco Arango Hoyos
3. Empresa Exportadora de Café S.A.-Ecocafé S.A.
4. Agropar S.A.
5. Agronegocios S.A.
6. Mercancías y Valores S.A.

¹ Folio 4 y 5, archivo 01, carpeta Segunda Instancia, subcarpeta Cuaderno 4 Tribunal, expediente digital.

² Folios 63 a 67, archivo 01, carpeta Segunda Instancia, subcarpeta Cuaderno 4 Tribunal, expediente digital.

Del mismo modo, se ordena **NOTIFICAR** el auto proferido el 27 de noviembre de 2017³, que dispuso la apertura del presente incidente de reposición de escritura pública, a los sujetos vinculados, y a la vez, córrase traslado a cada uno de ellos de la solicitud de reposición de escritura pública, por el término de tres (3) días, para cuyo efecto se les hará entrega de copia de la reseñada solicitud con sus respectivos anexos.

La parte interesada llevará a cabo la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

CC

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a229d0fd8b55aa981f53be43205289a5635412ac353684ef43baf948d62cd08
Documento generado en 24/02/2021 06:08:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Folio 148, archivo 01, carpeta Primera Instancia, expediente físico escaneado.